

denominarse Direcciones Territoriales de Comercio y las actuales Direcciones Territoriales de Comercio se denominarán Direcciones Provinciales de Comercio.

El número y emplazamiento de estas Direcciones Territoriales y Provinciales, será el establecido en el Anexo que acompaña a la presente disposición.

2. Por Orden del Ministro de Industria, Comercio y Turismo, se podrá modificar el número y emplazamiento de las Direcciones Territoriales y Provinciales de Comercio.

Disposición derogatoria única. *Derogación normativa.*

Quedan derogadas cuantas disposiciones de igual o inferior rango que se opongan, contradigan o resulten incompatibles con lo dispuesto en este real decreto, y en especial:

El apartado 8 del artículo 2 del Real Decreto 1554/2004, de 25 de junio, por el que se desarrolla la estructura orgánica básica del Ministerio de Industria, Turismo y Comercio.

La Disposición Transitoria Quinta del Real Decreto 1554/2004 y la prórroga del plazo que ésta prevé, introducida por el Real Decreto 2397/2004, de 30 de diciembre, por el que se regulan determinados aspectos organizativos en el ámbito del Ministerio de Industria, Turismo y Comercio.

Los artículos 7.1.f), 9.1.2.^a y el último inciso del artículo 9.2 del Real Decreto 390/1998, de 13 de marzo, por el que se regulan las funciones y la estructura orgánica de las Delegaciones de Economía y Hacienda

Los artículos 5.1.d), 8, 10.1.e) y 14 de la Orden de 18 de noviembre de 1999, de desarrollo del Real Decreto 390/1998, y las referencias a las Direcciones Regionales y Territoriales de comercio contenidas en el resto de sus artículos.

Disposición final primera. *Facultad de desarrollo.*

Se autoriza a los Ministros de Industria, Turismo y Comercio, de Economía y Hacienda y de Administraciones Públicas a dictar las disposiciones necesarias para el desarrollo y aplicación de este Real Decreto.

Disposición final segunda. *Entrada en vigor.*

El presente real decreto entrará en vigor el día 1 de enero de 2006.

Dado en Madrid, el 2 de diciembre de 2005.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Administraciones Públicas,
JORDI SEVILLA SEGURA

ANEXO

Direcciones Territoriales y Provinciales de Comercio

Direcciones Territoriales:

Existirá una Dirección Territorial de Comercio en cada una de las comunidades autónomas, salvo en la Comunidad Autónoma de Canarias, que contará con dos de estas delegaciones. La sede de las mismas se encontrará en las ciudades que a continuación se detallan:

Dirección Territorial de Barcelona.
Dirección Territorial de Badajoz.
Dirección Territorial de Bilbao.
Dirección Territorial de Las Palmas de Gran Canaria.
Dirección Territorial de Santa Cruz de Tenerife.

Dirección Territorial de Logroño.
Dirección Territorial de Madrid.
Dirección Territorial de Murcia.
Dirección Territorial de Oviedo.
Dirección Territorial de Palma de Mallorca.
Dirección Territorial de Pamplona.
Dirección Territorial de Santander.
Dirección Territorial de Sevilla.
Dirección Territorial de Toledo.
Dirección Territorial de Valencia.
Dirección Territorial de Valladolid.
Dirección Territorial de Vigo.
Dirección Territorial de Zaragoza.

Direcciones Provinciales:

Alicante.
Almería.
Burgos.
Cádiz, con sede en Algeciras.
Castellón.
Ceuta.
Girona.
Granada.
Huelva.
Málaga.
San Sebastián.
Tarragona.

20555 REAL DECRETO 1457/2005, de 2 de diciembre, por el que se crea la Misión Diplomática Permanente de España en Afganistán.

El incremento de los compromisos y tareas de España en el contexto internacional, ha motivado que la presencia española en la zona de Afganistán, se haya venido a su vez incrementando con motivo de la reciente expansión del mandato de la OTAN hacia el oeste de dicho país.

La presencia de efectivos españoles en el Equipo de Reconstrucción Provincial de Qala i Naw, ha supuesto un paralelo aumento en el número de contactos y visitas de autoridades civiles y militares a Afganistán, lo que implica un mayor riesgo para el personal militar y civil allí desplegado así como una casuística de situaciones que requieren todo el apoyo necesario para el cumplimiento de sus fines.

Hasta el momento las funciones propias de la representación diplomática, han sido ejercitadas a través de un componente civil dirigido por un Embajador en Misión Especial para la Reconstrucción y la Estabilidad Política en Afganistán, así como con la colaboración de otras Misiones Permanentes de España en otros países de la zona geográfica.

El volumen de personal de diversa índole desplegado en Afganistán, así como el compromiso político y militar asumido por España parece requerir un adecuado respaldo diplomático.

Este real decreto se dicta de conformidad con lo establecido en el artículo 67.1.a) de la Ley 6/1997, de 14 de abril, de Organización y Funcionamiento de la Administración General del Estado, así como del artículo 11 del Real Decreto 632/1987, de 8 de mayo, sobre Organización de la Administración del Estado en el Exterior.

En su virtud, a iniciativa del Ministro de Asuntos Exteriores y de Cooperación, a propuesta del Ministro de Administraciones Públicas y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 2 de diciembre de 2005,

D I S P O N G O :

Artículo 1. Creación de la Misión Diplomática Permanente de España en Afganistán.

Se crea la Misión Diplomática Permanente de España en Afganistán con sede en su capital, Kabul.

Artículo 2. Jefatura de Misión.

La Jefatura de la Misión Diplomática Permanente corresponderá al Embajador, que será nombrado mediante real decreto del Consejo de Ministros a propuesta del Ministro de Asuntos Exteriores y de Cooperación.

Artículo 3. Estructura orgánica de la Misión.

La estructura orgánica de la citada Misión Diplomática Permanente será la que se determine en la correspondiente relación de puestos de trabajo.

Disposición final primera. Desarrollo normativo.

El Ministro de Asuntos Exteriores y de Cooperación dictará las disposiciones necesarias para el desarrollo de este real decreto y promoverá las restantes medidas para su aplicación.

Disposición final segunda. Entrada en vigor.

El presente real decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Dado en Madrid, el 2 de diciembre de 2005.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Administraciones Públicas,
JORDI SEVILLA SEGURA

20556 REAL DECRETO 1474/2005, de 9 de diciembre, por el que se crea el cargo de Comisario de la Exposición Internacional de Zaragoza 2008, y se regulan su régimen, funciones y estructura de apoyo.

El Gobierno de España, por Acuerdo de Consejo de Ministros de 20 de octubre de 2000, decidió que Zaragoza fuera la candidata oficial de España para ser sede de la Exposición Internacional de Zaragoza 2008. En la Asamblea General de la Oficina Internacional de Exposiciones (Bureau International des Expositions, en adelante BIE, acrónimo más conocido de esta organización) de 15 de diciembre de 2000, el Delegado de España presentó la preceptiva Declaración de Intenciones.

El Gobierno Español comunicó su decisión de optar a dicha designación mediante carta presentada ante el BIE, en París, el 22 de mayo de 2003. El 3 de junio de 2003, el Gobierno de España se comprometió, ante la Asamblea General del BIE, a garantizar la viabilidad del proyecto y el buen fin de la exposición, en el caso de que Zaragoza resultara elegida para organizar la Exposición Internacional de 2008.

La Asamblea General del BIE celebrada el 16 de diciembre de 2004 acordó conceder a España la organización de la Exposición Internacional 2008 en Zaragoza.

Desde esta fecha el Gobierno y otros poderes públicos involucrados en el desarrollo de la Exposición y compro-

metidos con su éxito, han proseguido realizando las actuaciones necesarias para cumplir los compromisos asumidos en relación con la Exposición. En particular, se han dotado de un instrumento de gestión, mediante la constitución, el 25 de abril de 2005, de una sociedad estatal, «Expoagua Zaragoza 2008, Sociedad Anónima», que desempeña las funciones que las regulaciones del BIE atribuyen a la entidad organizadora de las Exposiciones reconocidas.

La arquitectura organizativa exigida para la celebración de las exposiciones internacionales debe ser completada mediante el nombramiento, en el seno de la Administración del Estado y bajo la dirección del Ministro que ostenta la autoridad sobre la Exposición, de un Comisario que asuma la representación directa del Gobierno, dirija la comunicación y la información oficial sobre el desarrollo de la Exposición, y ejerza las amplias potestades y funciones que las regulaciones del BIE atribuyen a esta figura en el desarrollo y ejecución de las exposiciones internacionales.

La presente disposición pretende, además de dar cumplimiento a los compromisos asumidos en el marco de las obligaciones que se deducen de la Convención de París de 22 de noviembre de 1928, sobre exposiciones internacionales, completar formalmente la estructura organizativa de la exposición, definiendo las relaciones entre los diversos agentes que la integran y estableciendo los elementos básicos de apoyo al Comisario, para garantizar un adecuado ejercicio de las funciones que se le encomiendan.

En su virtud, a iniciativa de la Vicepresidenta Primera del Gobierno y Ministra de la Presidencia y del Vicepresidente Segundo del Gobierno y Ministro de Economía y Hacienda y a propuesta del Ministro de Administraciones Públicas y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 9 de diciembre de 2005,

D I S P O N G O :

Artículo 1. Creación del cargo de Comisario de la Exposición Internacional de Zaragoza 2008.

Bajo la dependencia directa del Ministro de la Presidencia, se crea el cargo de Comisario de la Exposición Internacional Zaragoza 2008, que tendrá la categoría de Embajador Extraordinario y rango de Subsecretario.

Artículo 2. Funciones del Comisario de la Exposición Internacional de Zaragoza 2008.

El Comisario de la Exposición Internacional de Zaragoza 2008:

1. Ejercerá la representación del Gobierno de España en relación con la Exposición Internacional de Zaragoza 2008.
2. Será el responsable oficial de la comunicación y difusión de la información relativa a la Exposición.
3. Será responsable de las relaciones institucionales vinculadas a la Exposición, tanto de las que se mantengan directamente con la Oficina Internacional de Exposiciones, como con otras instituciones públicas y privadas.
4. Desempeñará las funciones y ejercerá las potestades previstas en el Reglamento General para la Exposición Internacional de Zaragoza.

Artículo 3. Nombramiento.

El Comisario de la Exposición Internacional de Zaragoza 2008 será nombrado y separado de su cargo por el Consejo de Ministros mediante real decreto, a propuesta de la Ministra de la Presidencia.